

RESOLUCIÓN M.DBU-0019 de 2023 (31DEAGOSTO)

"Por la cual se adjudican cupos de apoyo alimentario del programa Gestión Alimentaria de la Sección de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la sede Medellín a estudiantes de pregrado"

EL DIRECTOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – DE LA SEDE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, y

CONSIDERANDO QUE:

Que el Acuerdo 007 de 2010 del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento y Gestión Alimentaria.

Que el Acuerdo 04 del 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, reglamentó los apoyos socioeconómicos estudiantiles de los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

Que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, realizó en el mes de agosto de 2023 una convocatoria dirigida a los estudiantes de pregrado de la Sede Medellín para adjudicar apoyo alimentario parcial y en dicha convocatoria estableció los requisitos que debían cumplir los aspirantes a este apoyo, así como el cronograma y procedimiento para la adjudicación.

Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico recomendó al Director de Bienestar Universitario de Sede la adjudicación de los cupos en el programa de gestión alimentaria de la Sede para estudiantes de pregrado.

En mérito de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adjudicar a los estudiantes de pregrado relacionados a continuación, los cupos de apoyo alimentario del programa de Gestión Alimentaria del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Medellín, quienes podrán hacer uso del servicio a partir del 01 de septiembre de 2023:

No. Convocatori a	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad
PGAL-			GARCÍA ESTUPIÑÁN	
PARCIAL-			ANGELA	CIENCIAS HUMANAS Y
2023-2S	ALMUERZO	1085907389	VALENTINA	ECONOMICAS
PGAL- PARCIAL- 2023-2S	ALMUERZO	1088588144	CUAICAL PUERRES LUIS MIGUEL	CIENCIAS
PGAL- PARCIAL- 2023-2S	ALMUERZO	1038100766	ESPEJO GONZALEZ AARON	CIENCIAS HUMANAS Y ECONOMICAS
PGAL- PARCIAL- 2023-2S	ALMUERZO	1004696414	ERASO FIGUEROA	MINAS
PGAL- PARCIAL- 2023-2S	ALMUERZO	1001987469	CARVAJAL FRANCO FRAY DAVID	MINAS
PGAL- PARCIAL- 2023-2S	ALMUERZO	1109114607	TENORIO GÓMEZ STEFANNY	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL- PARCIAL- 2023-2S	ALMUERZO	1007401264	MEYER FORBES BRITTANY MARIE	MINAS

No. Convocatori	Servicio	Documento	Apellidos y Nombre	Facultad
a				
PGAL-				
PARCIAL-	_		BERNAL VELEZ	
2023-25	ALMUERZO	1097781130	EDWAR ARLEY	MINAS
PGAL-			GUTIERREZ	
PARCIAL-			RENGIFO JOHAN	CIENCIAS
2023-25	ALMUERZO	1107523751	CAMILO	AGROPECUARIAS
PGAL-			, ,	
PARCIAL-	_		MELÓN MARTÍNEZ	
2023-25	ALMUERZO	1116856798		CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-			CARLOSAMA	
PARCIAL-			NUPAN BRAYAN	
2023-25	ALMUERZO	1004299402	ESTIVEN	MINAS
PGAL-			_	
PARCIAL-			MUÑOZ HERRERA	
2023-2S	DESAYUNO	1057462919	LAURA MARCELA	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-				
PARCIAL-			ORTIZ PAI KEYWIN	
2023-2S	DESAYUNO	1006849849	YEFERSON	MINAS
PGAL-				
PARCIAL-			TREJOS FLOREZ	a:=::a:.aaa
2023-2S	DESAYUNO	1000896306	MARIANA	CIENCIAS AGRARIAS
PGAL-				
PARCIAL-	5564341316	100440000	MUELAS TUNUBALA	CIEVICIAS
2023-2S	DESAYUNO	1064428369		CIENCIAS
PGAL-			QUINTERO	CIENCIAC III MANAC V
PARCIAL-	DECANTING	1002045015	DOMINGUEZ JOSE	CIENCIAS HUMANAS Y
2023-2S	DESAYUNO	1083045815	MANUEL	ECONOMICAS
PGAL-			CALLE TERÁN	
PARCIAL-	DECAMUNIC	1120216216	CAMILO	
2023-2S	DESAYUNO	1120216316	ALEJANDKO	CIENCIAS AGRARIAS

ARTÍCULO 2. Los estudiantes relacionados en el Artículo anterior serán beneficiarios de este apoyo por el tiempo estipulado en el Artículo 7 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el citado Acuerdo.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en los medios que disponga Bienestar Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2023

JULIO CÉSAR SÁNCHEZ HENAO

Director Bienestar Universitario